



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.**

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL  
CONTRAYENTES: CESAR HERNANDO AMORTEGUI y ZULY MILENA CRUZ TREJOS  
RADICADO: 501504089001 2021-00012-00  
INTERLOCUTORIO: 80 21

Castilla La Nueva, Meta, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**1- ASUNTO**

Procede el Despacho a Resolver lo que en Derecho corresponda dentro de la solicitud de Matrimonio Civil, de la referencia, donde fungen como solicitantes CESAR HERNANDO AMORTEGUI y ZULY MILENA CRUZ TREJOS.

**2- CONSIDERACIONES**

2.1 El Matrimonio Civil está regulado normativamente en los artículos 13 al 151 del Código Civil Colombiano, sin embargo varias de las normas que regulan la materia fueron objeto de derogatoria por la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012, Código General del Proceso, sin que se ocupara dicho estatuto de aclarar el sentido de la reforma, ni los efectos de la misma en el respecto del trámite a seguir en lo sucesivo para contraer Matrimonio ante el Juez.

2.2 Este juzgado aplicó hasta hace algunos meses, por analogía y para efectos de la publicidad las disposiciones que regulan el Matrimonio Civil ante Notario, esto es, el decreto 2668 de 1998; pero la practica ha demostrado que dicho trámite es innecesario, y atenta contra los principios de celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia, por lo tanto, en lo sucesivo no se continuará dando aplicación a tal disposición.

2.3 En el presente caso, los solicitantes son mayores de edad, residentes en este Municipio y allegaron con la petición, los documentos necesarios para darle curso al trámite Judicial solicitado.

2.4 Es pertinente anotar que de conformidad con las medidas de protección y prevención establecidas por el gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del contagio por COVID-19, las audiencias y diligencias se desarrollan en la actualidad de manera virtual, siempre con observancia de los protocolos de bioseguridad, evitando aglomeraciones, con distanciamiento social y uso de los sistemas de protección personal.

La celebración del matrimonio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1- La ceremonia se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft.
- 2- A la misma solo podrán acudir los contrayentes y sus testigos, conservando el distanciamiento social, y utilizando el tapabocas en debida forma.
- 3- Para verificar lo anterior, los solicitantes deberán adecuar un recinto con suficiente aireación, donde a través de la cámara se pueda verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad anotadas.
- 4- Tanto los contrayentes como los testigos deberán llevar consigo sus documentos de identificación.

2.5 En caso de no cumplirse estrictamente alguno de los requisitos señalados, el Despacho se abstendrá de realizar la diligencia.

2.6 Previo al inicio de la diligencia, la señora secretaria deberá verificar el cumplimiento de los requisitos anotados en el numeral 2.4.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR**, el conocimiento y **ADMITIR** la solicitud de Matrimonio Civil suscrita por los ciudadanos CESAR HERNANDO AMORTEGUI y ZULY MILENA CRUZ TREJOS.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha y hora para la celebración del matrimonio civil el día 23 de marzo del año en curso a las 15:00.

**NOTIFIQUESE,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**J u e z**

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafcc9c392e09a1fa77ab74099a89a9a5938ef7202c91a7355bea6f9fe14cbd5**

Documento generado en 24/02/2021 10:57:26 AM